

6.741

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Administración Provincial del Agua (A.P.A), ejecute la obra de construcción de cuatro mil metros (4.000 m.) de Canales Terciarios, en la Cabecera del departamento Famatina.-

ARTICULO 2º.- La Función Ejecutiva hará las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a cinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **RODOLFO MARCOS GAETAN.-**

L E Y N° 6.741.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO